



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11123

Artículo 1º.- *Modifícase el tercer párrafo del artículo 7º de la Ley Nº 11085, el que queda redactado de la siguiente manera:*

“Los cargos de Procuradores Penitenciarios Adjuntos perciben una remuneración equivalente a la de los Defensores Adjuntos del Ministerio Público de la Defensa”.

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

Firma manuscrita de Guillermo Carlos Arias.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Firma manuscrita de Myrian Beatriz Prunotto.

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA